

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 5 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190083500

1. CONCÉDASE el recurso de apelación en contra la sentencia proferida en este asunto por haberse interpuesto y sustentada en término por la parte actora, el que será en el efecto DEVOLUTIVO.

Para el efecto y se ordena expedir copias digitales de la totalidad del expediente y de esta providencia, a fin de dar trámite al recurso interpuesto. Si hay lugar a cancelar expensas por la actora lo deberá realizar en el término de cinco (05) días, so pena de declarar desierto este recurso.

2. Una vez efectuado lo indicado en el numeral anterior, por secretaría remítanse las copias digitales del expediente a los Jueces Civiles del Circuito a través de la Oficina de Reparto de ésta ciudad.

3. CONTINÚESE con el trámite del presente asunto con el expediente físico.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 034 de hoy - 8 MAY 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.